



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N° 968/2018 VP

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social de Cehegín, que señala el procedimiento a seguir para la elección de la representación de aquellos colectivos que deben formar parte de dicho Consejo que no tengan representación por medio de Asociación.

Visto que el artículo 24.1 de dicho Reglamento indica que por Resolución de la Alcaldía se señalarán los colectivos que deban formar parte del Consejo que no dispongan de Asociación para proceder a nombrar a su representante de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, y que dicha Resolución se hará pública.

Visto que el apartado 2 de dicho artículo señala que la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento promoverá un procedimiento participativo de concurrencia ciudadana, con el objetivo de que aquellas personas interesadas en pertenecer al Consejo cubriendo los cupos de los colectivos sin asociar presenten su candidatura.

Visto que de los colectivos señalados en el artículo 13 del Reglamento del Consejo no todos tienen Asociación que los represente, se hace necesario iniciar el proceso participativo regulado en el artículo 24.

Visto que dichos colectivos sin asociar en este término municipal, cuya representación en el Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social ha de salir de este proceso participativo, son:

- LGTBI.
- Inmigrantes.
- Infancia.

Considerando que todo lo expuesto anteriormente justifica la apertura del proceso participativo de concurrencia ciudadana al que se refiere el artículo 24 del Reglamento del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la apertura del proceso participativo de concurrencia ciudadana al que se refiere el artículo 24 del Reglamento del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social, para la elección de la representación de los siguientes colectivos:

- LGTBI.
- Inmigrantes.
- Infancia.

A dicho proceso podrán concurrir las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 25 de dicho Reglamento, que son los siguientes:

- a) Estar empadronada en el municipio de Cehegín, al menos, seis meses.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar inhabilitada para ejercicio de cargo público.

Las personas interesadas podrán aportar cuanta documentación consideren necesaria que avale su elección como representante del colectivo que opta a formar parte del Consejo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)**

SEGUNDO.- Otorgar a las personas interesadas en representar a los colectivos mencionados un plazo de 20 días para la presentación de su candidatura ante esta Alcaldía-Presidentencia a través del Registro General, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia Municipal.

TERCERO.- Aprobar el modelo de Instancia para este proceso participativo de concurrencia ciudadana, que se recoge como Anexo a esta Resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Edictos, así como dar máxima difusión, a través de los medios municipales, al proceso participativo que se inicia, con el objeto de promover la participación ciudadana y el mayor conocimiento por parte de personas interesadas.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social para su conocimiento.

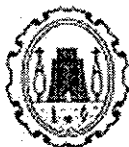
SEXTO.- Establecer los medios electrónicos como preferentes para la notificación del resultado del presente proceso, en los términos que legalmente así resultare, para lo cual las personas interesadas habrán de aportar número de teléfono y correo electrónico.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Rafael Rocamora Gabarrón, de lo que doy fe, el Secretario General, Pedro José Segura López, en la Ciudad de Cehegín a dieciséis de octubre de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



EL SECRETARIO GRAL.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN
(MURCIA)**

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1153/2018 VP

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social de Cehegín, mediante la Resolución de la Alcaldía Nº 968/2018, se procedió a iniciar el proceso de participación ciudadana para la elección de las personas que representarán a los colectivos sin asociar en este término municipal, en dicho Consejo.

Visto que en dicha Resolución se indicaban como colectivos sin asociar a nivel municipal los siguientes:

- LGTBI.
- Inmigrantes.
- Infancia.

Visto que el colectivo de Infancia cuenta con asociación representativa del mismo a nivel municipal que cumple con los requisitos para obtener una Vocalía en el Consejo Municipal.

Considerando que el proceso de participación ciudadana abierto para la elección de las Vocalías que representen a aquellos colectivos sin asociar a nivel municipal, contempla al colectivo de Infancia como colectivo sin asociar, se advierte error material en la Resolución de la Alcaldía Nº 968/2018.

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado segundo, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO

PRIMERO.- Corregir de oficio el error advertido en la Resolución de la Alcaldía Nº 968/2018, suprimiendo el colectivo de Infancia como colectivo sin asociar a nivel municipal, quedando el mismo fuera del objeto del proceso iniciado por dicha Resolución y modificando la misma en este sentido.

Por tanto, dicho proceso tendrá por objeto la elección de la representación de los siguientes colectivos:

- LGTBI.
- Inmigrantes.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las solicitudes que se hayan podido presentar conteniendo candidaturas para representar al colectivo de Infancia a través del procedimiento abierto.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Municipal y en el Tablón de Edictos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Secretaría del Consejo Municipal de Mujer, Igualdad y Progreso Social para su conocimiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don José Rafael Rocamora Gabarrón, de lo que doy fe, el Secretario General, Pedro José Segura López, en la Ciudad de Cehegín a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

EL ALCALDE-PRESIDENTE



EL SECRETARIO GRAL.